



MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

001/7360/2018

Montevideo, 21 JUN. 2019

Secretaría de Estado

VISTO: la solicitud de la empresa **CROSA ARRARTE ELENA MARIA** con número de RUT 211806170016, de modificar el Resultando y los numerales 1º y 3º de la Resolución del 2 de abril de 2018, por la que se declaró promovida la actividad de un proyecto de inversión.-

RESULTANDO: que dicha solicitud tiene como cometido modificar el objetivo establecido en el Resultando de dicha resolución, el monto de la inversión y el monto de la exoneración del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas ya que la empresa desistió de invertir en el trazado de la línea trifásica.-

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º. de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe realizado por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, decide recomendar al Poder Ejecutivo modificar el periodo de la inversión de la resolución mencionada.-

II) que el proyecto presentado por **CROSA ARRARTE ELENA MARIA** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998.-

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974, la Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998 y la Resolución del Poder Ejecutivo N° 1.248, del 10 de agosto de 2010;-

EL MINISTRO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

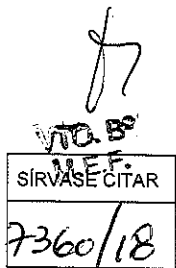
EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVEN:

1. Sustituyese el **RESULTANDO** de la Resolución del Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca y del Ministro de Economía y Finanzas, en ejercicio de atribuciones delegadas de fecha 2 de abril de 2018, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **CROSA**

RD 203



ARRARTE ELENA MARIA por el siguiente:

"RESULTANDO: que el proyecto presentado tiene como objetivo la instalación de un sistema solar fotovoltaico.-"

2. - Sustituyese el numeral 1º de la Resolución del Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca y del Ministro de Economía y Finanzas, en ejercicio de atribuciones delegadas de fecha 2 de abril de 2018, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **CROSA**

ARRARTE ELENA MARIA por el siguiente:

"1.º - Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por CROSA ARRARTE ELENA MARIA, tendiente a la instalación de un sistema solar fotovoltaico, por un monto de UI 745.286, considerándose en su totalidad inversión elegible.-"

3. - Sustituyese el numeral 3º de la Resolución del Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca y del Ministro de Economía y Finanzas, en ejercicio de atribuciones delegadas de fecha 2 de abril de 2018, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **CROSA**

ARRARTE ELENA MARIA por el siguiente:

"3º - Exonérase a la empresa CROSA ARRARTE ELENA MARIA del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 447.172 equivalente a 60% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 7 años a partir del ejercicio comprendido entre el 01/07/2016 y el 30/06/2017 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.-"

El porcentaje de exoneración antes mencionado se incrementará en un 10% siempre que las inversiones ejecutadas hasta el 31/12/2017 representen al menos el 75% de la inversión total comprometida del proyecto. Dicho porcentaje incrementado solo podrá aplicarse a las inversiones ejecutadas hasta el 31/12/2017.

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

a) la inversión efectivamente realizada entre el inicio del ejercicio y el plazo



establecido para la presentación de la correspondiente declaración jurada, y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,

b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto N° 2/2012 de 9 de enero de 2012.-"

4. - Comuníquese a la Comisión de Aplicación, al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.-

TO. B°
M.E.F.

7360/18

